



Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

NORMATIVA: ORDEN EHA/3462/2007 de 26 de Noviembre) Orden Módulos 2008

NOVEDADES :

1. La presente Orden mantiene la estructura de la Orden de marzo de 2007 por la que se desarrollan para el año 2007 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, debido a la elevación de los costes de producción se reducen los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva a determinadas actividades agrícolas ganaderas.

2. Disposición adicional primera. Medidas excepcionales para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo en el año 2007 para determinadas actividades de transporte.

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Reducción de determinados módulos en el método de estimación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio 2007 para las actividades de transporte.

Epígrafes que se ven afectados:

- Transporte urbano colectivo de viajeros por carretera.*
- Transporte de autotaxi.*
- Transporte de mercancías por carretera.*

- *Servicios de mudanza.*

**Comparación de rendimientos por módulos según normativa vigentes hasta Orden Modulos 2008 y según dicha orden, en dos actividades*

Actividad: Transporte urbano colectivo y de viajeros por carretera.

Epígrafe I.A.E. :721.1 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Rend. Anual Anterior	Rend. Anual Actual	Reducción
1	Personal Asalariado	Persona	3124,11	2981,02	143,09
2	Personal No Asalariado	Persona	16785,78	16016,97	768,81
3	Número de asientos	Asiento	163,76	121,4	42,36

Actividad: Transporte por Autotaxi

Epígrafe I.A.E. :721.2

Módulo	Definición	Unidad	Rend. Anual Anterior	Rend. Anual Actual	Reducción
1	Personal Asalariado	Persona	1410,89	1346,27	64,62
2	Personal No Asalariado	Persona	8969,21	7656,89	1312,32
3	Distancia Recorrida	1000 Km.	62,98	45,08	17,9

B) Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reducción en el ejercicio 2007 de la cuota mínima aplicable en el Régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la declaración-liquidación final del régimen simplificado del ejercicio 2007 se aplicarán los porcentajes siguientes para determinar la cuota mínima en las actividades de transporte que siguen:

- Transporte urbano colectivo y de viajeros por carretera: el 1 % (siendo hasta ahora el 3%)

- Transporte por autotaxi: el 10 % (siendo hasta ahora el 32 %)

3. Disposición adicional segunda. Medias excepcionales para paliar el efecto producido por el precio de gasóleo en el año 2008.

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los módulos establecidos en la letra A de la disposición adicional primera, se aplicarán a efectos del cálculo de los pagos fraccionados a realizar en el método de estimación objetiva en el 2008 por los empresarios del sector de transporte que

apliquen dicho método, sin perjuicio de que los módulos definitivamente aplicables en dicho ejercicio a efectos del cálculo del rendimiento neto anual se establezcan una vez sea conocido el precio medio del gasóleo en dicho ejercicio.

B) Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reducción del porcentaje para determinar las cuotas trimestrales en 2008 en el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para determinadas actividades del transporte.

Los porcentajes son los siguientes:

- Transporte por autotaxi: el 5% (siendo anteriormente el 10%)*
- Transporte de mercancías por carretera, excepto transporte de residuos: el 5% (siendo anteriormente el 9 %)*
- Servicios de mudanzas: el 5% (siendo anteriormente el 9%)*

4. Disposición adicional tercera. Porcentajes aplicables en 2008 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales.

Fdo.: Luzdivina Suárez Barbon

Area Fiscal